Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar.

1. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO PRETENDE SATISFACER:

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores, se infiere de los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

Mediante el Acuerdo 491 del 2 de abril de 2001, fue transformada la empresa Industrial y Comercial del Estado, conocida hasta entonces como Fomento y Turismo de Manizales en un establecimiento público, descentralizado, del orden municipal, adscrito a la Alcaldía de Manizales, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente, que se denominó Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, tiene dentro de sus funciones específicas la de "desarrollar los planes y programas de carácter turístico y cultural que sean aprobados por el Gobierno Municipal y adelantar las gestiones oficiales para su realización.

Dentro de sus funciones el Instituto tiene las de Contribuir a la conservación y el desarrollo de la cultura y el turismo, así mismo la de desarrollar los planes y programas de carácter turístico y cultural que sean aprobados por el gobierno municipal y adelantar las gestiones oficiales para su realización; Procurar que los beneficios de la cultura estén al alcance del mayor número de personas, a través de adecuados medios de formación,

expresión y divulgación; Definir y aplicar medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de los escenarios turísticos y culturales; Colaborar con las entidades públicas y privadas en los programas que tiendan al fortalecimiento la cultura y el turismo en el municipio de acuerdo con lo previsto por el artículo cuarto del acuerdo 491 de 2001.

Para el Instituto de Cultura y Turismo es muy importante fortalecer los procesos y realizar actividades, eventos y en general, temáticas propias que permitan de una manera óptima, cumplir con los propósitos del Plan de Desarrollo y las metas expresadas en él. El cumpleaños de la fundación político-administrativa de la ciudad es un evento que, últimamente, ha permitido mostrar las diferentes manifestaciones artísticas y culturales emanadas de nuestra ciudad, permitiendo 2 factores importantes dentro de la lógica cultural: 1) ofrecer al público alternativas de sano esparcimiento y entretenimiento, vinculados a la formación de públicos. 2) Generar circulación de artistas locales, para mostrar, no sólo a los manizaleños, sino a los visitantes y residentes de otros lugares, los avances significativos de los procesos artísticos en la Capital de Caldas.

Así mismo dentro de las sub actividades consignadas en el Plan de Acción de la entidad y del convenio interadministrativo suscrito con la Secretaria de Desarrollo Social, se tiene inscrita la actividad de Realizar el Festival de Música Andina Colombiana.

En el año 2022 y con motivo de cumpleaños 173 de la ciudad el Instituto de Cultura y Turismo tiene diseñadas actividades culturales y artísticas dirigidas a la comunidad en general que pretenden beneficiar no sólo a los ciudadanos que disfrutan de ellas, sino a los propios artistas en todas sus manifestaciones quienes tienen la oportunidad de mostrar sus talentos, artes y oficios a la comunidad en general.

El cumpleaños de Manizales se ha convertido, después de la Feria, en una de las actividades más importantes para la promoción cultural de la ciudad, y tanto actores del sector como ciudadanía se benefician de él.

Para tal efecto, el Instituto, no cuenta con el personal profesional suficiente para la realización de este servicio pues se requeriría un despliegue humano importante, adicionalmente a los conocimientos puntuales que se requieran; es por esto, que se hace necesaria la contratación de una persona jurídica que apoye a este Instituto, específicamente en el apoyo en la realizacion del proyecto denominado 4 festival de músicas andinas colombianas el cual se desarrollará, en el marco del cumpleaños 173 de Manizales, por tal motivo se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que tenga la capacidad y experiencia para la prestación.

Por lo anterior, se requiere adelantar un proceso, que conlleve a la celebración de un contrato de Prestación de Servicios, a través del cual pueda adquirirse dicho servicio y elementos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: **APOYO EN LA REALIZACION DEL PROYECTO DENOMINADO 4 FESTIVAL DE MÚSICAS ANDINAS COLOMBIANAS EL CUAL SE DESARROLLARÁ, EN EL MARCO DEL CUMPLEAÑOS 173 DE MANIZALES**

2.1 PLAN DE ADQUISICIONES Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo con certificado expedido por la Profesional Universitaria en Planeación, así como en el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
93141701	ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES	Cultura

2.2 Clase de Contrato: Apoyo a la gestión

2.3 Lugar de ejecución: Municipio de Manizales

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Rendir informe parcial al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo.
3. Realizar con antelación no menor a cinco (5) días en caso de ser requeridos, tramites e adiciones, prorrogas, modificaciones, cesiones o terminaciones al contrato.
4. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del

contrato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, junto con la constancia de pago. Este deberá realizarse a través de un operador de pila debidamente autorizado para realizar recaudos.

5. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 2.2.4.2.4.16 y 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia.
6. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato
7. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades.
8. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
9. Acatar las sugerencias del supervisor durante la ejecución del contrato.
10. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar el Festival de Música Andina Colombiana en el Marco del Cumpleaños de la Ciudad de Manizales, según la hora y el día indicado en la programación oficial de dicha celebración.
2. Contar con intérpretes de Música Colombiana así:
    - Exponentes Infantiles
    - Exponentes con discapacidad
    - 3 Agrupación de reconocida trayectoria nacional (Estas se determinará en concertación con el Instituto de Cultura y Turismo)
3. Asumir los gastos derivados de hospedaje, viaje y alimentación de las agrupaciones que van a presentarse durante el Festival.
4. Ser puntual con la fecha y el horario de llegada y la iniciación de las actividades, estar con mínimo 30 minutos de antelación en el lugar donde se prestará el servicio.
5. Correr por su cuenta y riesgo la realización de los conciertos y presentaciones artísticas garantizando condiciones de calidad de sonido, imagen y artística.
6. Apoyar al Instituto de Cultura y Turismo en la difusión del evento por los diferentes medios y canales que disponga el contratista como chats, correos, redes sociales, entre otros (La imagen del evento será provista por el ICTM).

3.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.

3. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1 MODALIDAD: Contratación Directa

4.2 JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introdujeron modificaciones a la Ley 80 de 1993, estableció en su artículo segundo, numeral cuarto, la modalidad de selección denominada Contratación Directa, y se enlistaron las causales en las cuales procede. Así, el literal h) de la disposición en mención, estableció como una de las causales para la procedencia de dicha modalidad de contratación, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de *Planeación Nacional*" alude a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, expresando lo siguiente:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

En igual sentido, se ha pronunciado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio

Gamboa, en auto del 13 de octubre de 2011, Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones *"...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."*, el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la *"prestación servicios profesionales"* como los que versan o asumen en su objeto el *"apoyo a la gestión"*, son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la *"contratación directa"* citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

En torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°.	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales y/o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado; el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
Los contratos que tengan por objeto "...la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..." con base en la causal de contratación directa del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.	**Contratos para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Son contratos de prestación de servicios, pero de un contenido prestacional diferente porque corresponden a una modalidad tipificada de negocios cuyo objeto es de por sí especialísimo ya que tienen por objeto la generación de patrimonio artístico para la entidad estatal o bien beneficiarla de manifestaciones artísticas, para cuyo efecto se encarga a personas que por sus características, dotes, capacidades o aptitudes resultan ser únicas o especiales en el arte que manejan y que en virtud de esta circunstancia se individualizan en el medio nacional o internacional, mediante el reconocimiento como verdaderos y únicos en las técnicas o el arte que desarrollan. Tratándose de la segunda de las variables, esto es, la que indica que los "trabajos artísticos" (...) "... que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..." debe ser entendida en coherencia con lo anterior, en el sentido de que el contratista debe ser sustancialmente un artista, es decir, una persona reconocida como realizador o productor de arte, de obras de arte, ejecutor de trabajos artísticos, un ser humano que dada su sensibilidad en relación con el mundo tiene la aptitud, la capacidad, la disposición natural o adquirida; el talento y estilo o forma original de hacer las cosas; y la genialidad, naturalidad y el carácter que lo hace distinto a otros artistas, esto es, su capacidad de inventiva que lo hace influyente en el medio, un ser único y excepcional, todo esto, para producir obras artísticas, de aquí la razonabilidad de la expresión utilizada por la disposición en comento según la cual, los trabajos artísticos sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. En todo caso, destaca la Sala que la motivación para la celebración de este tipo de contratos debe surgir de la ponderada valoración de las necesidades de la Entidad pública, reflejadas, siempre, en los procesos de planeación adelantados con antelación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Dentro del Análisis Técnico y Económico se tiene en cuenta las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual y la experiencia adquirida en las contrataciones anteriores, así mismo la Entidad tuvo en cuenta la propuesta presentada por la CORPORACION CONSTRUYENDO FUTURO con el fin de realizar un trabajo conjunto para desarrollar el objeto de apoyo en la realización del proyecto denominado 4 festival de músicas andinas colombianas el cual se desarrollará, en el marco del cumpleaños 173 de Manizales.

6. FORMA DE DESEMBOLSO:

Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: **i.** Informe de actividades. **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **iii.** Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

Se realizarán los pagos mediante actas total según disponibilidad del PAC.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de duración del contrato será a partir del día indicado en el acta de inicio y hasta el 31 de octubre previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	NUMERO CDP	VALOR
2.3.2.02.02.009.1.11.9 2.1.2.02.02.009.99.4	Arte y cultura (Feria y cumpleaños) Convenios interadministrativos feria cumpleaños enventos.	2022-394	$30.000.000

Código CCPET	2.3.2.02.02.009.1.11.9

	2.1.2.02.02.009.99.4

Código MGA	3301122

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

> *"3. Contratación Directa*
>
> *Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:*
>
> *"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.*
>
> *La Sala ha recalcado que '...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que 'dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en*

18

casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantia, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"1

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

De acuerdo con la modalidad de selección y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta que se trata de una persona jurídica cuyo objeto está enmarcado en el desarrollo de proyectos en cultura, deporte, recreación, educación, salud y medio ambiente. También en Cultura: Eventos Culturales, en danza, cine, literatura, dibujo, danza, música, teatro y en general aspectos folclóricos y culturales en especial los eventos de promoción de la música andina colombiana.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR:

10.1 BENEFICIOS

Uno de los beneficios de realizar esta contratación es que a través de este encuentro de Músicas Andinas Colombianas, se genera un espacio en el cual se consolidad las expresiones artísticas entorno al rescate de tradiciones culturales. Lo cual está enmarcado dentro de las metas de la entidad.

Igualmente se debe mencionar que el contratista puede aportarle a la versión del Festival, desde sus experiencias previas en otras versiones del Festival y de su experiencia en la representación de artistas Caldenses en uno de los festivales de música colombiana más importante en Colombia, El Mono Nuñez.

---

1 Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio

10.2 PERPECTIVA COMERCIAL:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y los alcances que requiere contratar el Instituto de Cultura y Turismo, para este tipo de proceso concurren personas naturales o jurídicas, que presten el servicio que se pretende contratar de acuerdo con los requerimientos de la entidad.

La naturaleza del objeto a realizar está enmarcada en la ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES, el cual está catalogado bajo el número 93141701 de acuerdo a la clasificación de bienes y servicios de las naciones unidad. Es importante mencionar que si bien la ciudad cuenta con un amplio número de organizaciones que tienen dentro de su objeto social la realización de eventos culturales, se destaca de la organización Construyendo con Futuro, su experticia y reconocimiento local del trabajo realizado en lo referente las músicas colombianas y a las expresiones encaminadas al rescate de las tradiciones culturales y artísticas de las comunidades.

Actualmente existen en el mercado muchos proveedores que pueden cumplir con los requerimientos de este servicio. No obstante, se ha dispuesto contratar con la Corporación Construyendo Futuro por su amplia trayectoria en la realización y participación de los Festivales de Música Colombiana como el Mono Nuñez, y el Festival Motivo del Presente contrato.

10.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:

La entidad para establecer el presupuesto oficial de la contratación a surtirse, realizó el análisis de los siguientes factores:

- Propuesta presentada, en la cual se incluye la presentación de varios artistas, entre locales y nacionales, así mismo el traslado desde la diferentes ciudades de origen de los artistas.
- Componente Histórico

10.3.1 PERFIL REQUERIDO:

EXPERIENCIA REQUERIDA	El contratista deberá soportar experiencia en la realización de eventos culturales.

FORMACIÓN ACADÉMICA	N.A

10.3.2 PROPUESTA PRESENTADA

El Instituto de Cultura y Turismo de Manizales recibió propuesta por parte de Corporación Construyendo con Futuro.

La propuesta presentada es conveniente por la experiencia que el proponente demuestra en este tema, es de resaltar que la organización ya ha realizado el Festival de Músico Andina Colombiana en versiones anteriores para el ICTM.

10.3.3 COMPONENTE HISTÓRICO

Con el fin de establecer la ponderación del valor de contrataciones con objetos y perfiles similares desarrolladas en años anteriores, a continuación, se relacionan los contratos que sirvieron para realizar la comparación y ponderación mencionada:

Nº CONTRATO	OBJETO	FECHA	VALOR	ENTIDAD	CONTRATISTA
1711504	REALIZAR EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SEGUNDO FESTIVAL NACIONAL DE MÚSICAS COLOMBIANAS 2017.	28-12-2017	$80.000.000	Instituto de Cultura y Turismo	Construyendo con Futuro
1707342	APOYO A LA REALIZACIÓN DEL XII FESTIVAL "MANIZALES GRITA ROCK" DE ACUERDO CON EL PROYECTO PRESENTADO POR LA ENTIDAD APOYADA Y CONCERTADO CON EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	2017-11-10	$260.000.000	Instituto de Cultura y Turismo	Corporación Grita

Así mismo se relacionan contratos firmados en otras entidades y departamentos por conceptos y objetos similares.

No.	Tipo de	Objeto	Departamento o	Cuantía	Plazo

Proceso	Proceso		Municipio		
081-2020	Régimen especial	Apoyar la realización de la propuesta "XI Víboral Rock - Bandas y Cultura Rock, Edición Especial", seleccionada en el marco de la CONVOCATORIA DE APOYO A ENCUENTROS Y FESTIVALES 2020.	Antioquia Medellín	$20.000.000	01-10-2020
087-2020	Régimen especial	Apoyar la realización de la propuesta XXXII FESTIVAL NACIONAL DE BULLERENGUE Y PRIMERO EN LINEA - EL BULLERENGUE NOS UNE, seleccionada en el marco de la CONVOCATORIA DE APOYO A ENCUENTROS Y FESTIVALES 2020.	Antioquia Medellín	$20.000.000	01-10-2020

10.4 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Con relación a este punto se debe mencionar que la organización que se encomendó para realizar el objeto del contrato, la cual cuenta con 2021 años de constituida, tiene dentro de sus actividades el desarrollo de proyectos en cultura, deporte, recreación, educación, salud y medio ambiente. Para el cumplimiento de estas actividades la entidad trabaja bajo los siguientes frentes:

CULTURA: Eventos culturales, en danza, cine, literatura, artes plásticas, dibujo, música, teatro y en general aspectos folclóricos y culturales en especial los eventos de promoción de la música colombiana.

La entidad ha suscrito contratos con la organización para dos versiones del Festival de Música Andina Colombiana en los cuales el contratista ha cumplido con el objeto del contrato.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015; y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: (Matriz de riesgos anexa).

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 del decreto no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

- **CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato cuyo monto de amparo será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Para avalar la calidad del servicio, el monto de amparo será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el **CONTRATISTA**, el valor a asegurar es el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la garantía.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Para avalar la responsabilidad civil extracontractual que se puede generar con la ejecución del contrato, el monto del amparo será el equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) la vigencia será igual al plazo de este contrato, en ella tendrá la calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista, serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados, la póliza de RCE deberá contener en adición a la cobertura básica de predios labores y operaciones cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente como de lucro cesante, cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, cobertura expresa de responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y cobertura expresa de vehículos propios y no propios

13. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

La presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial

NOTA: Mediante el presente documento y de acuerdo con los documentos previos, se certifica que, conforme al organigrama de la empresa, no se cuenta con personal suficiente para prestar el tipo de servicio que se pretende satisfacer con la contratación

Fecha: 4 de octubre

Diana Ramírez C.

DIANA RAMIREZ CASTAÑO
Profesional de Cultura
Supervisor

MATRIZ DE RIESGOS

No.	TIPO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
											Probabilidad	Impacto	Calificación Total			FORMA DE REALIZAR EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	OPERACIONAL	Indisponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados de los procesos de contratación	1	2	2	Bajo	Contratista	Requerimiento y verificación en el SECOP, contacto directo para establecer los pasos a seguir	1	2	2	No	Supervisión Contrato	Contacto con el SECOP para determinar las fallas a seguir	Cada vez que se ordene un contrato
2	OPERACIONAL	Daños causados a los bienes o equipos, muebles o inmuebles de la entidad, por parte del contratista durante la ejecución del contrato	Se presenta cuando el profesional o el apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se niegan en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	1	5	5	Alto	Contratista	Se establecen claros parámetros para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	1	5	5	No	Supervisión Contrato y Contratista	Verificación al cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se ordene un contrato
3	RIESGOS ECONÓMICOS	Aspectos para el pago	Se presenta en el caso en el cual la entidad presente dificultades económicas por las que no permitan cumplir con su compromiso en el término pactado	Posibles demoras	1	4	4	Bajo	Contratista	Para evitar este riesgo la Entidad tiene un presupuesto elaborado a partir de sus ingresos reales. En virtud de lo anterior, los compromisos que adquiere pueden cumplirse	1	3	3	No	Supervisión Contratista	Disponibilidad presupuestal / Plan anual de adquisiciones	Cada vez que se ordene un contrato
4	RIESGOS JURÍDICOS	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	No hayar la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nace el contrato a la vida jurídica Procesos sancionatorios Hallazgos por parte de entes de control		1	4	4	Bajo	Contratista	La entidad solo pagara la contraprestación a los servicios contratados una vez reciba a entera satisfacción el cumplimiento de la prestación del servicio, para el cual fue contratado de manera precisa y de acuerdo a lo estipulado en el contrato	1	3	3	No	Supervisión del contrato	Verificación y Control registrados mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos de pago pactados
5	OPERACIONAL	Daños causados a terceros en desarrollo de la ejecución del contrato o en las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Se presenta cuando el profesional o el apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se niegan en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	1	5	5	Alto	Contratista	De establecen claros parámetros para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	1	5	5	No	Supervisión Contrato y Contratista	Verificación al cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se ordene un contrato
6	RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Riesgo por la calidad de los servicios prestados	Se presenta cuando el contratista incumple obligaciones contractuales presentando deficientemente el servicio, de manera indebida, o por debajo de los estándares de idoneidad, en el ejercicio de oportunidad y conveniencia y de conformidad vigente para tal fin.	No hayar la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nace el contrato a la vida jurídica Proceso sancionatorio	1	4	4	Bajo	Contratista	La entidad realizara el seguimiento a la ejecución del contrato, a través de la supervisión designada, quien verificara que los servicios prestados cumplan con los estándares de calidad y oportunidad requeridos.	1	3	3	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registrados mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
7	RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Verificación inversa de la información a la cual tiene acceso el contratista	Se presenta cuando el contratista hace mal uso de la información presentada en virtud de la ejecución, la imagen de la entidad contratante	Proceso sancionatorio Afectación de la imagen institucional	1	4	4	Bajo	Contratista	La Entidad designará un supervisor del contrato idóneo con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato	1	4	4	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registrados mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
8	RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Uso o manipulación de información errada	El riesgo se presenta cuando el contratista en el desarrollo de las actividades contratadas y por su culpa, usa información que no corresponde a la realidad o se vea usada desafortunadamente lo que puede generar errores e inconsistencias en la presentación de información	No hayar la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nace el contrato a la vida jurídica Hallazgos por parte de entes de control	1	4	4	Bajo	Contratista	La Entidad designara un supervisor con mayor idoneidad quien verificara que la información que se este utilizando sea la correcta y que los productos que se generen en virtud del contrato sean correctos	1	3	3	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registrados mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
9	RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Enfermedad y accidentes durante la ejecución del contrato. Referente a los enfermedades o accidentes que pueden surgir en la ejecución del contrato profesionales	Ahora la prestación del servicio en la etapa de la ejecución	Retrasos en el cumplimiento del contrato	1	3	3	Bajo	Contratista/Contratante	Mediante la Dependencia se verificara que el contratista se encuentre al día en los pagos a la seguridad social y en todas las condición de la entidad en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. Las partes establecen el caso en particular y en caso de requerirse se hará uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en atención al cumplimiento de los principios de la contratación pública	1	3	3	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registrados mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos de pago pactados y plazos contractuales
10	RIESGOS ECONÓMICOS	Aspectos para el pago	Se presenta en el caso en el cual la entidad presente dificultades económicas por las que no permitan cumplir con su compromiso en el término pactado	Posibles demoras	1	4	4	Bajo	Contratista	Para evitar este riesgo la Entidad tiene un presupuesto elaborado a partir de sus ingresos reales. En virtud de lo anterior, los compromisos que adquiere pueden cumplirse	1	3	3	No	Supervisión Contratista	Disponibilidad presupuestal / Plan anual de adquisiciones	Cada vez que se ordene un contrato
11	RIESGOS JURÍDICOS	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	No hayar la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nace el contrato a la vida jurídica Procesos sancionatorios Hallazgos por parte de entes de control		1	4	4	Bajo	Contratista	La entidad solo pagara la contraprestación a los servicios contratados una vez reciba a entera satisfacción el cumplimiento de la prestación del servicio, para el cual fue contratado de manera precisa y de acuerdo a lo estipulado en el contrato	1	3	3	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registrados mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos de pago pactados
12	OPERACIONAL	Daños causados a los bienes o equipos, muebles o inmuebles de la entidad, por parte del contratista durante la ejecución del contrato	Se presenta cuando el profesional o el apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se niegan en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	1	5	5	Alto	Contratista	De establecen claros parámetros para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	1	5	5	No	Supervisión Contrato y Contratista	Verificación al cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se ordene un contrato
13	RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Riesgo por la calidad de los servicios prestados	Se presenta cuando el contratista incumple obligaciones contractuales presentando deficientemente el servicio, de manera indebida, o por debajo de los estándares de idoneidad, en el ejercicio de oportunidad y conveniencia y de conformidad vigente para tal fin.	No hayar la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nace el contrato a la vida jurídica Proceso sancionatorio	1	4	4	Bajo	Contratista	La Entidad designará un supervisor del contrato idóneo con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato de acuerdo a los requerimientos establecidos.	1	4	4	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registrados mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
14	RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Verificación inversa de la información a la cual tiene acceso el contratista	Se presenta cuando el contratista hace mal uso de la información presentada en virtud de la ejecución, la imagen de la entidad contratante	Proceso sancionatorio Afectación de la imagen institucional	1	4	4	Bajo	Contratista	La Entidad designará un supervisor del contrato idóneo con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato	1	4	4	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registrados mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
15	RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Uso o manipulación de información errada	El riesgo se presenta cuando el contratista en el desarrollo de las actividades contratadas y por su culpa, usa información que no corresponde a la realidad o se vea usada desafortunadamente lo que puede generar errores e inconsistencias en la presentación de información	No hayar la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nace el contrato a la vida jurídica Hallazgos por parte de entes de control	1	4	4	Bajo	Contratista	La Entidad designara un supervisor con mayor idoneidad quien verificara que la información que se este utilizando sea la correcta y que los productos que se generen en virtud del contrato sean correctos	1	3	3	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registrados mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
16	RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Enfermedad y accidentes durante la ejecución del contrato. Referente a los enfermedades o accidentes que pueden surgir en la ejecución del contrato profesionales y riesgos de prestación de servicios profesionales	Ahora la prestación del servicio en la etapa de la ejecución	Retrasos en el cumplimiento del contrato	1	3	3	Bajo	Contratista/Contratante	Mediante la Dependencia se verificara que el contratista se encuentre al día en los pagos a la seguridad social y en todas las condición de la entidad en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. Las partes establecen el caso en particular y en caso de requerirse se hará uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en atención al cumplimiento de los principios de la contratación pública	1	3	3	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registrados mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos de pago pactados y plazos contractuales

Cuando se verifique que no a esta dando cumplimiento al protocolo de la prestación, propuesto para la operación del contrato / prestación de servicios	Permanente	Conforme a las pautas contractuales
Documentos soportes contables	Seguimiento contenido a los plazos estimados en el contrato	De existir un incumplimiento directo, de seguimiento para la mejor toma de las medidas, de corrección de las actividades desarrolladas actividades desarrolladas
Contratista	Contratista y contratante	Supervisor del contrato
0	No	0
2	5	5
1	3	3
1	2	2
1	1	1
Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la entidad conforme a los protocolos de bioseguridad	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la Entidad	Revisión y verificación oportuna de la documentación entregada a los proveedor e informes del contrato Aplicación de multas y sanciones de garantías contractuales
Contratista	Contratista / Contratista	Contratista
Alta	Alta	Alta
0	0	7
3	3	4
1	3	3
Afectación de la ejecución del contrato de prestación de servicios, ante el no cumplimiento del protocolo	Incumplimiento del contrato	Afectación de la ejecución del contrato
Riesgo por la no implementación del protocolo de cuidados pandemia existente, ingreso lo establecido en el normatividad vigente	Incumplimiento del plazo de ejecución	Rapidez en la prestación del servicio
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Diario	Diario	Diario
Diario	Diario	Diario
11	12	13